Se acavo este ayuntam.to y lo firmaron =

Lic.do D.n Jul.n Geraldino — D.n Fer.do Marin Perez Pinero

Fran.co Dorrego y Marin — Antonio Butrago y Angosto

Don Pedro Bermudez = Salvador

a Jem.o

Luis Daroca Marin

En la Villa de Cieza en Veinte y tres dias del mes de Sep.e de Mill setez.tos y diez y siete los Señores D. Juan de Cuniga Cav.o del Orden de Santiago Govern.or y Justicia Maior de esta Ciud.d y Partido por S. Mag.d D. Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Maior D. Jines Sg.ta y D. Juan Gomez Pedro Regidores Perpetuos Justicia y Regim.to de esta Ciud.d estando Juntos en su ayuntam.to como lo an de usar y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Serv.o de Dios bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

que respecto de Averse de continuar en las cobranzas de los averes R.s y otros y averse de ser en la Pasa en la que tambien se executa y para que se aga dhos Señores de una conformidad acordaron se cobre para dhos efectos de los ig.os de esta Ciud.d al precio de treinta R.s y quintal y que para su entelix.a y cobranza se le aga notorio a Diego Ruiz ig.o de esta Ciud.d y Recaudador de sus Padrones en este p.sano